

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

16399 *RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 353/1993 interpuesto por don Javier Ladrón de Guevara López.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 7.ª), del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha interpuesto por don Javier Ladrón de Guevara López recurso contencioso-administrativo número 353/1993, contra resolución de 18 de diciembre de 1992 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su pretensión de que le sean concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 2 de junio de 1993.—EL Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

16400 *REAL DECRETO 925/1993, de 11 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra don Luis Gómez de Pablo.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra don Luis Gómez de Pablo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 23 de marzo de 1992, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 11 de junio de 1993.

JEAN CARLOS R

El Ministro de Defensa,
JEAN CARLOS VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16401 *ORDEN de 4 de junio de 1993 por la que se deniega la prórroga de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la Empresa «Comercial Vigón, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la Entidad «Comercial Vigón, Sociedad Anónima Laboral» con número de identificación fiscal A-09091604 y número de inscripción en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales 2.652, en solicitud de prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden de 26 de enero de 1988, al amparo de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), y

Resultando que la instancia fue presentada mediante certificado en la oficina de Correos de Burgos el día 9 de diciembre de 1992, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y que la fecha de escritura de constitución de la sociedad es de 19 de octubre de 1987;

Resultando que la petición de dicha prórroga se ha fundamentado en el artículo 20.3 de la mencionada Ley y artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando que conforme disponen los artículos 20.3 de la Ley 15/1986 y 4.1 y 2 del Real Decreto 2696/1986, los beneficios tributarios se concederán por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad, prorrogable por igual plazo cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen y que la solicitud de prórroga se presentará antes de la finalización del plazo inicial de concesión de los citados beneficios;

Considerando que según queda expuesto y acreditado en el expediente, ha transcurrido en exceso el plazo de solicitud de prórroga de los beneficios tributarios concedidos.

Este Ministerio, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Denegar a la Empresa «Comercial Vigón, Sociedad Anónima Laboral», con número de inscripción en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales 2.652, la prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden de 26 de enero de 1988, por haber sido solicitada fuera de plazo reglamentario establecido al efecto.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Madrid, 4 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 31 de marzo de 1992), el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jaime Gasteiro Fortes.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.